



**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO, MOVILIDAD SIN ASCENSO POR CONCURSO DE MÉRITOS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019**

Asistentes:

Presidente:

Don Francisco Fernández Yera.

Vocales:

Don José Eliche Partal.
Doña María Dolores Vilchez Jiménez.

Secretaria:

Doña Adoración Cortecero Pancorbo.

En Torredelcampo, siendo las 12:35 horas del día 18 de septiembre del año 2019, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Pueblo nº 11, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, componentes del Tribunal encargado de baremar las pruebas convocadas para cubrir una plaza vacante en la plantilla municipal de Policía del Cuerpo de la Policía local, mediante acceso de movilidad sin ascenso, por concurso de méritos, según bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 63.1 de fecha 09/04/2019 y publicadas en el B.O.P. de Jaén nº 74 de fecha 17/04/2019, y composición del Tribunal aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 125.3 de fecha 12/07/2019 y publicada en el BOP nº 136, de 18/07/2019, en la web www.torredelcampo.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Es objeto de esta reunión, el estudio de la reclamación formulada por el aspirante a la plaza de movilidad, D. José Antonio Ruiz Ruiz, con D.N.I. nº 77.33----- que en su escrito, de fecha 13/09/2019 expone:

“PRIMERO: Sea corregida la puntuación de los siguientes apartados:

V.A.1. TITULACIONES ACADÉMICAS

...Para la valoración de dicho apartado se adjuntó el Acceso a la Universidad para mayores de 25 y su respectivo documento donde dice que es equivalente a bachillerato, puesto que en las bases dice que “No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una”, por este motivo y para que el acceso a la universidad se valore con 0.50 en dicho apartado, se adjunta título de TÉCNICO (como titulación requerida para el acceso a la categoría) el cual es equivalente al título de Bachiller establecido en la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo...

V.A.3.FORMACIÓN Y DOCENCIA

En el apartado V.A.3.1.1 se me da una puntuación de 11.75, entendiendo que se me ha valorado 47 cursos cuando se tendría que haber valorado 48 cursos hasta llegar a las mil horas debiendo de tener en dicho apartado una puntuación total de 12.00.

SEGUNDO: En dicha resolución se le otorga una puntuación de 17.55 al aspirante..., quedando en primera posición...solicito poder ver la documentación que el Tribunal le ha baremado y comprobar que corresponde con la puntuación que se le otorga en dicha resolución.”

Una vez revisado el expediente del mismo, se procede al llamamiento del reclamante, a las 12:55 horas, que se identifica mediante la exhibición de su D.N.I. ante los miembros del Tribunal.

En lo relativo a su primera cuestión en la reclamación, que se le puntúa con 0,50 el Título de Técnico que aporta, este Tribunal no acepta lo propuesto; debido a que no considera que el Título de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6QFXQ5P5ZJ3SFDSUYD6EIUIQ | Fecha | 20/09/2019 13:22:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE ELICHE PARTAL | | |
| Firmante | MARIA DOLORES VILCHEZ JIMENEZ | | |
| Firmante | ADORACION CORTECERO PANCORBO | | |
| Firmante | FRANCISCO FERNANDEZ YERA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QFXQ5P5ZJ3SFDSUYD6EIUIQ | Página | 1/2 |





Técnico Auxiliar sea equivalente al de Bachiller, toda vez que, en la documentación inicial que aportó, en fecha 14/06/2019, figura un escrito de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el que informa:..."El título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa tendrá los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria y los mismos efectos profesionales que el título de Técnico en la correspondiente profesión".

En lo relativo a Formación y Docencia, solicita que se le valoren con 48 cursos en lugar de los 47 valorados, para llegar a las 1.000 horas y 12 puntos; este Tribunal, en la sesión de constitución del mismo, en fecha 6 de septiembre, adoptó como criterio general para todos los aspirantes el cómputo de cursos de formación sin exceder de las 1.000 horas lectivas; quiere decir que el Sr. Ruiz Ruiz efectivamente cuenta con 48 cursos de 21 horas lectivas cada uno de ellos, sumando en total 1.008 horas lectivas, y por tanto excede en 8 horas lectivas las 1.000 horas, es por lo que se adoptó, tanto con el Sr. Ruiz Ruiz como con el resto de aspirantes, el cómputo de horas lectivas con los cursos aportados, sin sobrepasar las 1.000 horas, y por ello se le han valorado 47 cursos de 21 horas lectivas, con un total de horas lectivas de 987.

Con respecto a la segunda cuestión planteada, la consulta del expediente del primer aspirante, este Tribunal le explica sucintamente las diferencias entre la puntuación obtenida por el primer aspirante y el reclamante; pero no accede a que pueda consultar el expediente, de conformidad con Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las trece horas y quince minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria actuante, doy fe, autorizando la presente acta conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público.

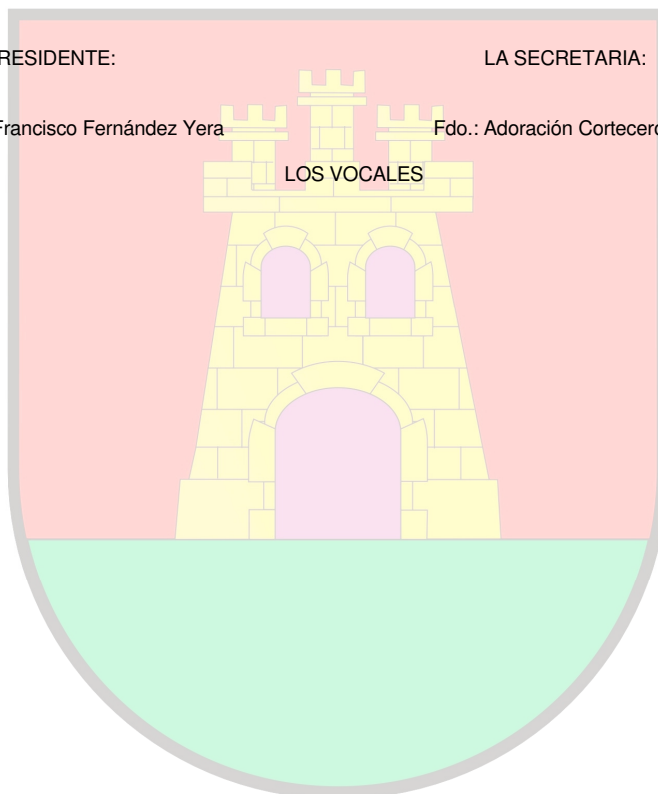
EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: Francisco Fernández Yera

Fdo.: Adoración Cortecero Pancorbo

LOS VOCALES



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV6QFXQ5P5ZJ3SFDSUYD6EIUIQ | Fecha | 20/09/2019 13:22:57 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | JOSE ELICHE PARTAL | | |
| Firmante | MARIA DOLORES VILCHEZ JIMENEZ | | |
| Firmante | ADORACION CORTECERO PANCORBO | | |
| Firmante | FRANCISCO FERNANDEZ YERA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QFXQ5P5ZJ3SFDSUYD6EIUIQ | Página | 2/2 |

